



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2021-00053-00

El 14 de diciembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a los demandados, notificados por conducta concluyente.

Oportunamente acercaron:

- Andrés Felipe Vidales y Fanny Vidales Liévano, el archivo 015.
- Compañía de Seguros S.A., los archivos 016, 026 y 30.

Día del auto que notifica por conducta concluyente: 08 de noviembre de 2021.

Día de notificación por estado: 09 de noviembre de 2021.

Término de que trata el artículo 92 del C.G.P: 10, 11 y 12 de noviembre de 2021.

Término de traslado: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre, 01, 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13 y 14 de diciembre de 2021.

Días inhábiles: 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 de noviembre, 04, 05, 08, 11, 12 de diciembre de 2021.

Armenia Quindío, 14 de febrero de 2022.

Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	1. Wilmer Escobar Carmona 2. Lucelly Carmona Muñoz 3. Roberto Escobar Cruz 4. Johan Sebastián Escobar Carmona
Demandado:	1. Andrés Felipe Ramírez Vidales 2. Fanny Vidales Liévano 3. Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado:	630013103002-2021-00053-00
Asunto:	Corre traslado oposición al juramento estimatorio

1. De las oposiciones al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas, se dispone, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- De los demandantes:

asesoriajuridicawg@gmail.com

- De los demandados:

mlasesoriaslegales.per@gmail.com

ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2021-00053-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

282ed8b7f7b94cf589d6a2329b4833525587fd9853dbc81fbf934087735464d2

Documento generado en 16/02/2022 08:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>